



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°006/2021.-

GILBERT, 04 de Enero de 2021.-

VISTO:

El vencimiento del Contrato de Servicios el día 31/12/2020 celebrado con la Licenciada en Trabajo Social, Sra. María Lucía SIRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, dado el vencimiento del contrato manifestado en el Visto, es dable atender la necesidad de contar con un profesional matriculado en el Área de Acción Social municipal;

Que, por tales motivos y en base a las facultades acordadas por la Ley Orgánica de Municipios se determina contratar los servicios profesionales de la licenciada en trabajo social Sra. SIRI, María Lucía;

Que, resulta imprescindible resolver la situación de atención en el área a la brevedad;

Que, en este sentido, corresponde reforzar temporalmente la necesidad del municipio mediante la contratación de la Profesional a los fines especificados;

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa local, estas contrataciones quedan excluidas de la estabilidad del Empleo Público;

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE CONTRATAR los servicios Profesionales de la Licenciada en Trabajo Social Sra. **María Lucía SIRI**, DNI N° **30.552.676**, Matrícula Profesional N°837, con domicilio en calle Illia N° 107 de la localidad de Urdinarrain, por el plazo de seis (6) meses, con retroactividad a partir del 1° (primero) de enero de 2021 y hasta el 30 (treinta) de junio de 2021 inclusive, quien deberá prestar sus

servicios cuatro (04) horas reloj por la mañana, los días Lunes, Miércoles y Viernes, según la disponibilidad horaria acordada (sujeta a modificaciones, previo consenso de las partes) teniendo a su cargo todos los asuntos inherentes a su área, percibiendo por ello en concepto de honorarios la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO con 00/100 (\$39.204,00) por mes vencido contra presentación de factura y/o recibo.-

ARTICULO 2°): LA PRESENTE CONTRATACIÓN se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del Empleo Público.-

ARTICULO 3°): PROCÉDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente decreto.-

ARTICULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente en las partidas del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 04 de Enero de 2021.



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Gilbert, con domicilio en calle Av. San Martin S/N, de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente Municipal Don **Ángel Fabián CONSTANTINO**, M.I. N° 17.237.981, asistido por el Secretario Municipal, **Bernardo Roberto HORNUS**, M.I. N° 27.467.158, por una parte en adelante denominada "**EL TOMADOR DE SERVICIOS**" y, por la otra, la Srta. **Maria Lucia SIRI**, DNI N° 30.552.676, Matrícula Profesional N°837, con domicilio en calle Illia N° 107 de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, en adelante denominado "**LA PRESTATARIA**", celebran este CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:- - - - -

PRIMERA: El TOMADOR contrata a la PRESTATARIA DE SERVICIOS y esta acepta, para desarrollar tareas como Licenciada en Trabajo Social, coordinada por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Gilbert, dependiente de la responsable o a cargo de la misma.-----

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados con las instrucciones y ordenes que se le impartan.-----

TERCERA: Como retribución por su servicio LA PRESTATARIA percibirá la suma mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO con 00/100 (\$39.204,00), por la extensión horaria de cuatro horas de reloj por la mañana, los días Lunes, Miércoles y Viernes, abonados contra presentación de factura y/o recibo con detalle de servicios. Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1° de Enero de 2021 y por el término de seis (6) meses, venciendo indefectiblemente el 30/06/2021, fecha en que el vínculo contractual quedara extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la PRESTACION por el TOMADOR de ninguna especie.-----

QUINTA: LA PRESTATARIA deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada a conformidad a las indicaciones de la responsable y a cargo de la

Secretaria de Desarrollo Social quien a su vez recibe las indicaciones del responsable del Poder ejecutivo Municipal al que se encuentra afectado y de acuerdo con las directivas que impacta comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio.-----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes.-----

SÉPTIMA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo.-----

OCTAVA: La comprobación por parte del TOMADOR de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la PRESTATARIA, faculta al TOMADOR a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar.-----

NOVENA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 que las partes manifiestan conocer.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes.-----

No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a la prestataria de servicios quien recibe de conformidad, en la localidad de Gilbert a 04 (cuatro) días del mes de enero del año dos mil veintiuno.-----
